



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CON NÚMERO INTERNO **TAB/SAI-SPE/07/2023**, Y NÚMERO DE CONTRATO SIGNADO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS **2023-A-A-NAC-A-C-16-147-00031665**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL **ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA, EL **LIC. JEREMÍAS LEÓN CÁMARA** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y MEDIO ELECTRÓNICO DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP" SU REGLAMENTO.
2. QUE CON FECHA **10/08/2023**, **"LAS PARTES"** CELEBRARON EL CONTRATO ESPECIFICO POR EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS **2023-A-A-NAC-A-C-16-147-00031665**, EN LO SUBSECUENTE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, DICHO CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR
3. ES **" LA DEPENDENCIA "** DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 26 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32 BIS DE LA CITADA LEY, LE CORRESPONDE, ENTRE OTROS ASUNTOS: FOMENTAR LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES Y BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES, CON EL FIN DE PROPICIAR SU APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ASÍ COMO FORMULAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN ENCOMENDADOS EXPRESAMENTE A OTRA DEPENDENCIA, ASÍ COMO EN MATERIA DE ECOLOGÍA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, AGUA, REGULACIÓN AMBIENTAL DEL DESARROLLO URBANO Y DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ENTRE OTRAS, LA INDICADA EN EL ARTÍCULO 17 BIS, EN EL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS REGLAMENTOS INTERIORES O SUS ORDENAMIENTOS LEGALES DE CREACIÓN, RESPECTIVAMENTE, PODRÁN CONTAR





TAB/SAI-MOD SPE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN/2023

CON OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA INDISPENSABLE PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR TRÁMITES EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO Y CUENTEN CON RECURSOS APROBADOS PARA DICHS FINES EN SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS

4. QUE REQUIERE CONTRATAR **"EL SERVICIO"**, POR LO QUE, A TRAVÉS DEL **ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN TABASCO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**, SOLICITA BAJO SU RESPONSABILIDAD, LA CONTRATACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE EL MISMO OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD A FAVOR DE **"LA DEPENDENCIA"**.
5. EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"LA REPRESENTACIÓN"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE MANERA MENSUAL, LA CANTIDAD DE \$34,863.80 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M. N.) MENSUALES CANTIDAD A LA QUE SE LE DEBERÁ DEDUCIR EL 10% DE RETENCIÓN AL I.S.R. Y LA RETENCIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL I.V.A, TRASLADO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONFORME AL ARTÍCULO 10 -A DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR. EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**, LA CUAL FORMA PARTE DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, Y UNA **VIGENCIA**, QUE SE MODIFICA, QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 24 DE JULIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023., EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SEXTA DEL CITADO **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.
6. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO **SEMARNAT/147/2875bis/2023** MEDIANTE EL CUAL **"LA DEPENDENCIA "** SOLICITA A **"EL PROVEEDOR"** LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, EL CUAL FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y A LA CARTA EN HOJA MEMBRETADA DE **"EL PROVEEDOR"** DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** MEDIANTE LA CUAL SE INFORMA A **"LA DEPENDENCIA"**, POR CONDUCTO DEL **LIC. JEREMÍAS LEÓN CÁMARA**, SU CONFORMIDAD EN SOSTENER EL PRECIO Y LOS SERVICIOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.
7. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO TIENE POR OBJETO LA **AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO PRINCIPAL"**, LO QUE REPRESENTA EL PERIODO DEL **1RO DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2024**.

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** DECLARA QUE:

- I.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1,2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AL FRENTE DE CADA OFICINA DE REPRESENTACIÓN HABRÁ UNA PERSONA TITULAR, QUIEN SERÁ NOMBRADA Y REMOVIDA POR LA PERSONA TITULAR





TAB/SAI-MOD SPE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN/2023

DE LA UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, PREVIO ACUERDO CON LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA. LA PERSONA TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN TIENE LA REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA PARA EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE EL REGLAMENTO INTERIOR LE CONFIERE A SU UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES QUE DIRECTAMENTE LE ENCOMIENDE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, PREVIO ACUERDO CON LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA, RESPECTO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y AQUELLOS QUE LES SEAN SEÑALADOS POR OFICINA DE REPRESENTACIÓN, ENCOMIENDA O LES CORRESPONDAN POR SUPLENCIA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN TIENEN, DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATAR OBRAS, ESTUDIOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTAS, QUE FIGUREN EN EL PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CON EL APOYO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO DE SUPERVISAR SU EJECUCIÓN.

- I.2 PREVIA DESIGNACIÓN HECHA A SU FAVOR POR LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 INCISO A, FRACCIÓN VII, ARTICULO 6 FRACCIÓN XVI Y ARTICULO 81 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA AL **ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ COMO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN TABASCO**, CON R.F.C. **HEDS840905KN5** ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3 PREVIA DESIGNACIÓN A SU FAVOR POR EL C. CÉSAR AUGUSTO PRIEGO DIONISIO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN II, 11 FRACCIONES III Y V, 33 Y 52 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5 FRACCIÓN II INCISO A) Y 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL NUMERAL 239, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LIC. PABLO DE JESÚS ÁVALOS SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA**, CON R.F.C. **AASP711015IA6**, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y





TAB/SAI-MOD SPE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN/2023

FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “EL PROVEEDOR” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **SEXTA** DEL “**CONTRATO PRINCIPAL**”, Y LOS ARTÍCULOS 52 Y 54 DE LA LAASSP.
- I.5 " **LA DEPENDENCIA** " CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL REPORTE GENERAL DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO OFICIO NO. 511/2330, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN SIN NÚMERO DE FECHA **13 DE DICIEMBRE DE 2022** EMITIDO POR EL MTRO, RICARDO MORALES JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N°SMA941228156**.
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA SIERRA NO. 613, COLONIA REFORMA, C.P. 86080 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **LECJ790509IB5**; JEREMÍAS LEÓN CÁMARA, CUYO OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS, **ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL**.
- II.2 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.
- II.3 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE H GALEANA NO.126 COL. CENTRO; C.P.86000 VILLAHERMOSA, TABASCO**.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN “**EL CONTRATO**” QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA REPRESENTACIÓN" LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADOS** PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS (ANEXO TÉCNICO) QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA MENCIONADA PREVIAMENTE Y CONFORME AL ANEXO 1 DEL CONTRATO **PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:**

DEL CONTRATO FORMALIZADO CON NÚMERO INTERNO DE LA REPRESENTACIÓN **TAB/SAI-SPE/07/2023**, CELEBRADO ENTRE EL LIC. JEREMÍAS LEÓN CÁMARA Y LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, CON VIGENCIA DEL 24 DE JULIO DE 2023 al 31 DE DICIEMBRE DE 2023., POR UN MONTO TOTAL POR LA CANTIDAD DE **\$183,314.51 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 51/100 M.N.)** CON IVA INCLUIDO.

SOBRE EL PARTICULAR, ATENDIENDO LA CLÁUSULA "SÉPTIMA MODIFICACIONES DEL CONTRATO", DEL CITADO CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, PARA LA AMPLIACIÓN EN **VIGENCIA** DEL CONTRATO ANTES CITADO, MANTENIENDO LOS MISMOS PRECIOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO REFERIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

| MONTO MÁXIMO CONTRATO | MONTO EN VIGENCIA | MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN DEL 20% ORIGINAL DEL MONTO MÁXIMO | MONTO TOTAL DE CONVENIO DE "VIGENCIA + MONTO" | VIGENCIA DE LA AMPLIACIÓN |
|-----------------------|-------------------|---|---|---------------------------|
| \$183,314.51 | \$34,863.80 | 0 | \$34,863.80 | 01/01/2024 al 31/01/2024 |

SEGUNDA. VIGENCIA

EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL **24 DE JULIO DEL 2023** Y HASTA EL **31 DE ENERO DE 2024** SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.





TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, Y 49 FRACCIÓN I, DE LA “**LAASSP**”, 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, 70 DE SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DOF EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **DIEZ % DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (10 %)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**LA DEPENDENCIA**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN **AV. PASEO DE LA SIERRA #613 COL REFORMA, C.P. 86080, VILLAHERMOSA, TABASCO**, EN LA CUAL DEBERÁN DE INDICARSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y SEÑALAR SU DOMICILIO;
- LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVO), ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS;
- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE “**EL PROVEEDOR**” Y DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO SUS DOMICILIOS CORRESPONDIENTES;
- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, Y CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS;
- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LOS





TAB/SAI-MOD SPE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN/2023

INTERESES QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283 DEL PROPIO ORDENAMIENTO;

- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE " **LA DEPENDENCIA** " OTORQUE EL DOCUMENTO EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE " **EL PROVEEDOR** ", LA LIQUIDACIÓN DEBIDA;
- PARA EFECTOS DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ESTA CLÁUSULA, SE DEBERÁ CONSIDERAR LA INDIVISIBILIDAD DE ÉSTA, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- PARA ACREDITAR A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, TENDRÁ QUE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A QUE SE SUJETARÁN LAS GARANTÍAS OTORGADAS A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS FISCALES QUE CONSTITUYAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBREN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y
- EL MOMENTO DE INICIO DE LA FIANZA Y, EN SU CASO, SU VIGENCIA.
- CONSIDERANDO LOS REQUISITOS ANTERIORES, DENTRO DE LA FIANZA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS DECLARACIONES SIGUIENTES EN FORMA EXPRESA:
 - "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 - "LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.";
 - "LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO DE " **LA DEPENDENCIA** ", Y
 - "LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE TENER GARANTIZADO EL CONTRATO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR PRINCIPAL O FIADO POR PARTE DE " **LA DEPENDENCIA** " PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZARAN, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS."

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, " **LA DEPENDENCIA** " PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA " **LAASSP** ".





TAB/SAI-MOD SPE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN/2023

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **“EL PROVEEDOR”**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE **“LA DEPENDENCIA”** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ENTREGAR A **“LA DEPENDENCIA”** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE **“LA DEPENDENCIA”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

CONSIDERANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **“LAASSP”**, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUARTA. - **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN **“EL CONTRATO”** SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.





TAB/SAI-MOD SPE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN/2023

EN ESTA PARTE SE FORMALIZA EL DOCUMENTO SUSCRIBIÉNDOLO, SEÑALANDO EN FORMA CLARA EL LUGAR Y LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE, EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PARTES Y REPRESENTANTES, TIENE RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROEMIO, EN LAS DECLARACIONES EN LOS PUNTOS I.2 Y II.2.

LAS FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMÚNMENTE SE ENUNCIAN O DESCRIBEN EN LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMO PUEDE SER, ESTATUTO ORGÁNICO, REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, POBALINES, ENTRE OTROS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, **“LAS PARTES”** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS EN CADA FIRMA ELECTRÓNICA.

**POR:
“LA DEPENDENCIA”**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|------------------------------------|--|----------------|
| ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ | ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO | HEDS840905KN5 |
| LIC. PABLO DE JESÚS ÁVALOS SÁNCHEZ | JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA | AASP711015AIA6 |

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE | R.F.C. |
|--------------------------|---------------|
| LIC.JEREMÍAS LEÓN CÁMARA | LECJ790509IB5 |



Vxc7dosB41lAOJAAWHNQgY3G9OedH8tOkPEgzun+sgip5P7yzsVlXHcIRCO/AofzspAG/m366vTj4+kNcRxwtT1tlv1JQ6AkCoHReAUNJo2Ic5VGqz271Rjd0ZZgiOfTIpBA/vpl9vyZnk4gfDcDeni/B2hFONOV
InjJk8DwI0DPOyinz89RkPGRflMk83gnSFhghZr7Ro2B1SmrBd+szWSU/FennAuu47rvCyR+YhFrh09Tx1x0SOUKhtB8xy1N5VuFazDnk+1KcshCMfU7ACKWQxx3gQKJa65XGqj+63+ZIpbyP1w0UmX00aPO9Mn
VGaNA8mZ3+LSVVZ7WCfnMw==